

RAD No. 2019-00397-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares, se accederá a ello.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de abril de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Representada Legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares, este Despacho Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 593, 595 y 599 del C.G.P., accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **DAVID JOSE BITAR NAME**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 1.032.420.896, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT'S de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad: LULO BANK S.A, BNP PARIBAS COLOMBIA, PIBANK, COOPCENTRAL, CREDIFINANCIERA, COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, SANTANDER, BANCOLDEX, COLTEFINANCIERA, FINANCIERA DE ANTIOQUIA, DAVIPLATA, JURISCOOP, GIROS Y FINANZAS CF, IRIS BANCK, MIBANCO, MOVII S.A., PROCREDIT COLOMBIA, RAPPIDAY, HELM BANK, CORFICOLOMBIANA S.A, INVERSIONES BANCOLOMBIA, FINANCIAMIENTO TUYA S.A., GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, FINANCIERA DANN REGIONAL, CREDIFAMILIA A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CREZCAMOS, LA HIPOTECA S.A., RCI COLOMBIA S.A..

Limítese este embargo hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$208.315.935)**

Para el efecto anterior ofíciase a los Gerentes de esas entidades, para se sirvan retener las sumas pertinentes, las cuales// deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No.

700012041002 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, a órdenes de este Juzgado.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa697b9d2c2695fcd1a8ada16e54ba2c65130e3a0084b7a90c2001e48aac8a4**

Documento generado en 15/04/2024 09:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>